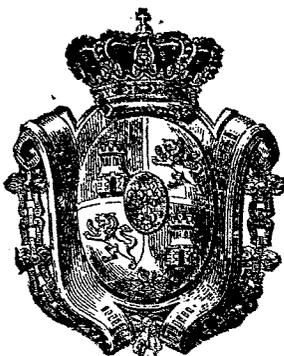


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Academias

###### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En atención á que los pilotos particulares, al servicio de la Armada, en destinos de la escala de reserva, ni forman Cuerpo ni tienen como tales pilotos asimilación militar alguna con los empleos de la Armada, y de conformidad con lo informado por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia promovida por el alumno de la Academia General Militar, **Don Manuel Llovet y Martínez**, huérfano de un piloto, ayudante que fué de Marina en el apostadero de la Habana, en súplica de que se le concediera pensión como á hijo de militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Instrucción Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Valladolid, en súplica de que se instale un colegio preparatorio militar de los creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), en una parte del edificio que ocupan actualmente la Academia de aplicación de Caballería y la Escuela de Equitación, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, y teniendo en cuenta que por falta de espacio no podrían continuar cómodamente dichos establecimientos en el mismo edificio en que se instalase el colegio preparatorio, ha tenido á bien disponer manifieste V. E. al expresado ayuntamiento, que no puede admitirse su proposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Valladolid.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en solicitud de que se establezca en aquella ciudad, en el exconvento de San Agustín, uno de los cuatro colegios preparatorios militares, creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. número 45), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sirva V. E. manifestar al ayuntamiento expresado, que para la oportuna resolución, conviene que remita planos y descripción del edificio que ofrece, para poder comprobar, si después de hechas las obras de habilitación necesarias, podrá satisfacer á las condiciones que exige la real orden de 4 de Abril próximo pasado (D. O. núm. 78), y que además es conveniente que concrete sus ofrecimientos de recursos para ayudar á los gastos iniciales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

##### Acuartelamiento

###### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de las malas condiciones de acuartelamiento en que, según manifiesta el Director general de Caballería y de la Cría Caballar del Reino, se encuentra la segunda Sección de caballos sementales, establecida en Cáceres, pues alojada en un antiguo convento en unión de las reservas, depósito y destacamentos de Infantería y Caballería, carece el edificio de localidad bastante y adecuada á las necesidades de aquella sección, que, por la especialidad de su ganado y servicio á que está dedicado, necesita caballeriza más amplia y de mejores condiciones que la que ocupa, picadero, acaballadero, y algunas otras dependencias de que carece, por lo que estima procedente su traslado á Trujillo, cuyo Municipio ofrece instalarla en edificio á propósito y conveniente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que por V. E. se manifieste al Ayuntamiento de Cáceres, que si para Septiembre próximo no tiene realizadas en el edificio mencionado las obras que la Dirección de Caballería estime necesarias, ó proporciona otro local en que la Sección de Sementales tenga colocación proporcionada á sus necesidades, se acordará la traslación de la misma á Trujillo; en inteligencia, de que si para el 15 de Junio entrante no se hubiese resuelto así y dado conocimiento á este Ministerio de lo acordado, se considerará

desde luego que el Municipio no puede ó no desea ejecutar las obras, y en tal concepto, se ordenará el cambio de residencia de que se trata, sin esperar á que termine el plazo indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

### Alcances

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promida, con fecha 15 de Enero próximo pasado, por el teniente del regimiento cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, **D. Nemesio López Sopena**, en solicitud de que por la Caja de la Subinspección de dicha Arma en esa Isla, se le satisfagan 340 pesos oro con 27 centavos, resto de alcances que le resultaron en el escuadrón de Cortés, 5.º de Tiradores de ese ejército, al ser baja en el mismo por pase á la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado se someta á las prescripciones de la real orden de 5 de Enero último (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

### Arriendos de fincas y edificios

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente de convocatoria celebrada con objeto de trasladar á otro local más á propósito el Gobierno Militar de Lugo, y resultando del mismo, que se han llenado las formalidades que previene la legislación vigente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar el arriendo del nuevo edificio ofrecido por **D. Victoriano López Lobarinas**, sito en la calle del Progreso, por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, y por el precio de 2.700 pesetas anuales que hoy se pagan y figuran en presupuesto, debiendo formalizarse el oportuno convenio, en el que se hagan constar las condiciones que se consignan en el acta levantada por la junta reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente promovido por **Don Manuel Estévez Arroyo**, propietario del local que ocupa el Gobierno Militar de Lugo, en solicitud de que continúe el arriendo de la casa, interin no se le indemnice de los gastos que se le han ocasionado con las mejoras introducidas en la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que por el ramo de Guerra se han cumplido todas las cláusulas del contrato, y que las obras á que hace referencia, algunas estaban convenidas y las otras no han sido exigidas por los diferentes gobernadores que han ocupado el edificio, se ha servido desestimar la pretensión del referido **D. Manuel Estévez Arroyo**, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar la renovación del contrato de arriendo llevada á efecto por la Intendencia de ese distrito, de la casa que ocupa el Gobierno Militar de Cáceres, por el tiempo de dos años á contar desde 1.º de Octubre último, en que terminó el anterior contrato, y precio de 1.800 pesetas anuales que se consignan en presupuesto, con las demás condiciones que se hacen constar en el convenio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

### Ascensos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en dicha arma, á dos comandantes, un capitán, cinco tenientes, cuatro alféreces, y un tercer profesor veterinario, que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz**, y termina con **D. Bartolomé García Valencia**, que son los más antiguos en sus respectivos empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Valencia, Castilla la Vieja, Andalucía, Cataluña, Burgos, Vascongadas**, y Director general de **Artillería**.

Relación que se cita

EMPLEOS y destinos que sirven	NOMBRES	EMPLEOS á que ascienden	ANTIGÜEDAD que deben disfrutar
Teniente coronel graduado, comandante del regimiento Reserva, núm. 20.....	<b>D. Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz</b> .....	A teniente coronel.	17 Abril 1888.
Comandante del regimiento Reserva, núm. 22.....	<b>» Leopoldo Marques de Prado y Rodriguez de Valcárcel</b> .....	A teniente coronel.	19 Abril 1888.
Comandante graduado, capitán del regimiento de Almansa.....	<b>» Bartolomé Guendalain Amor</b> .....	A comandante.....	19 Abril 1888.
Capitán graduado, teniente del regimiento de Talavera.....	<b>» Federico Garcia Ibañez</b> .....	A capitán.....	19 Abril 1888.
Teniente del regimiento de la Reina.....	<b>» Cándido Serrano González</b> .....	A capitán.....	19 Abril 1888.
Capitán graduado, teniente del regimiento de Almansa.....	<b>» Máximo González Suárez</b> .....	A capitán.....	22 Abril 1888.
Teniente del regimiento de Alfonso XII.....	<b>» Rafael Ruiz Baquero</b> .....	A capitán.....	29 Abril 1888.
Capitán graduado, teniente del regimiento de Borbón.....	<b>» Restituto González Soto</b> .....	A capitán.....	29 Abril 1888.
Alférez del regimiento Alfonso XII	<b>» Antonio Fernández Clotell</b> .....	A teniente.....	7 Abril 1888.
Idem del regimiento Reserva número 11.....	<b>» Isidoro González Garcia</b> .....	A teniente.....	19 Abril 1888.
Idem del de Farnesio.....	<b>» Joaquin Reinoso Lafuente</b> .....	A teniente.....	19 Abril 1888.
Idem del Ministerio de la Guerra.	<b>» Luis Bohigas y Alonso Martínez</b> .....	A teniente.....	22 Abril 1888.
Primer profesor graduado, segundo personal, y tercero efectivo de Veterinaria Militar, del segundo regimiento de Artillería de Montaña.....	<b>» Bartolomé Garcia Valencia</b> .....	A segundo profesor veterinario.....	19 Abril 1888.

Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E., y que promovió el teniente coronel graduado capitán del Cuerpo de su cargo, **D. José Ibañez y Garcia**, en súplica de que tenga validez para los ascensos la antigüedad de los grados de que se halla en posesión, y que obtuvo por servicios de campaña en la última guerra civil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado por ser contraria al reglamento del Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general del Cuerpo de **Inválidos**.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar qué en las Comisiones para la compra de potros que se ha de efectuar en el presente mes, por el establecimiento de remonta de Jerez de los Caballeros, actúen como interventores y pagadores, en la de Cáceres, el oficial tercero **D. Cirilo Fernández y Figueroa**, que sirve en ese distrito; y en la de Badajoz, el oficial segundo **D. Toribio Taberner y Lázaro**, que tiene su destino en la Intervención General Militar, debiendo disfrutar ambos interesados los beneficios que les corresponden con arreglo al reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Caballería**.

Continuación en el servicio y reenganches

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 2,363, de 16 de Diciembre último, promovida por el sargento primero de la Guardia Civil de ese ejército, **Felix Aguado Arranz**, en súplica de que se le conceda su continuación en el servicio, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la continuación en las filas, que pretende, desde la fecha en que cumplió su último compromiso de reenganche, con opción á las ventajas que determinan las leyes vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Director general de la **Guardia Civil**, y Presidente del **Consejo de Redenciones y Enganches Militares**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta hecha por V. E. en favor del capitán del batallón Reserva de Tudela, **D. Salvador Caminos**, nombrándole para que desempeñe el cargo de comandante militar de Fitero, durante la próxima temporada de baños, debiendo disfrutar el referido capitán, el sueldo entero de su empleo, según lo dispuesto en la real orden de 3 de Diciembre último (C. L. núm. 510).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.429, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Marzo último, á la que acompañaba relación nominal de jefes y oficiales de ese ejército, que han cambiado de situación durante el mes de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha relación en la forma que expresa la que á continuación se inserta, que empieza con **D. Adalberto Hevia Lafuente**, y termina con **D. Vicente Martínez Cia**, habiéndose eliminado de la que V. E. remitió, al teniente del batallón de Ingenieros, **D. Enrique Soto Martínez**, de cuyo cambio de destino, según real orden de 26 de Marzo de 1887, debe darse conocimiento por separado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.*Relación que se cita*

## Capitanes

**D. Adalberto Hevia Lafuente**, del Cuadro, al regimiento Infantería, núm. 4.

• **José González Alvarez**, del regimiento Infantería, número 4, á Estado Mayor de Plazas.

• **Francisco Cirujeda y Cirujeda**, del Cuadro, al regimiento Infantería, núm. 4.

• **Gregorio Cuesta Sáez**, del regimiento Infantería, núm. 4, al segundo tercio de la Guardia Civil.

• **Francisco Pérez San Hdefonso**, del regimiento Infantería, núm. 5, al regimiento Infantería, núm. 3.

• **Victoriano Villén Castillo**, del regimiento Infantería, número 3, al segundo tercio de la Guardia Civil.

• **Luis Sarela Tigoroa**, del Cuadro, al primer tercio de la Guardia Civil.

• **Francisco Cirujeda y Cirujeda**, del regimiento Infantería, núm. 4, á Carabineros.

## Tenientes

• **José Jorge Gerin**, del regimiento Infantería, núm. 6, al segundo tercio de la Guardia Civil.

• **Jaime Campony Rigau**, del segundo tercio de la Guardia Civil, al regimiento Infantería, núm. 5.

## Alféreces

• **Rafael Garcia Cacero**, del regimiento Infantería, núm. 3, al segundo tercio de la Guardia Civil.

• **José Castiel Hueso**, del regimiento Infantería, núm. 7, al regimiento Infantería, núm. 1.

• **Manuel de Vos Estrauch**, del regimiento Infantería, número 6, al tercer tercio de la Guardia Civil.

• **Vicente Berenguer Garcia**, del Cuadro, al regimiento Infantería, núm. 3.

• **Vicente Martínez Cia**, del segundo tercio de la Guardia Civil, al tercer tercio de la Guardia Civil.

Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el teniente coronel del regimiento Reserva de Caballería, núm. 8, **D. Vicente Cortijo Navarro**, pase destinado al de Cazadores de Alfonso XII, ocupando su vacante el de la misma clase de reemplazo en Alicante, **D. Emilio Herrero Cortés**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Valencia y Andalucía**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado disponer que el capitán de Infantería, **D. Luis Fernández España**, ascendido á este empleo por real orden de 17 de Abril último (D. O. número 91), continúe, á pesar de dicho ascenso, en el desempeño del cargo de profesor que ejerce en la Academia General Militar, hasta fin del corriente curso, cobrando durante dicho periodo de tiempo, el sueldo entero de su empleo, por el Cuerpo en donde cubra la vacante de plantilla, que haya ocasionado su ascenso.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que los médicos mayores del expresado Cuerpo, **D. Ramón Alonso y Garcia**, y **D. Ramón Lias y Yepes**, ascendidos á dicho empleo por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 108), pasen á prestar sus servicios á los hospitales militares de Zaragoza y Mahón, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Aragón é Islas Baleares**, y Directores generales de la **Guardia Civil y Artillería**.

## Indemnizaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de recepción de reclutas que desempeñaron en Logroño y Soria, respectivamente, el capitán **D. Tomás Felipe Gil**, y teniente **D. Ricardo Castillo Córdova**, los dos del regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 3 del mes actual, y conceder á los interesados los beneficios que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de recepción de reclutas que desempeñaron en Lorca, Murcia y Hellín, respectivamente, los tenientes **D. José Hernández Gómez**, **D. José García Sánchez** y el alférez **D. Julián Marcos Carrión**, todos del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 2 del mes actual, y conceder á los interesados los beneficios que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á las indemnizaciones que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, las comisiones que, para asesorar un consejo de guerra en Alcalá de Henares y otro en Leganés, confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase **D. Gregorio Cañete y Oñate**, y al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar **D. Ramiro Piqué de Lastra**, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 28 de Marzo y 12 de Abril últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión conferida por V. E. al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Luis Rentero y Rentero**, para que, en concepto de asesor, asistiese á dos consejos de guerra celebrados en la plaza del Ferrol, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 21 de Abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en el presidio de esa ciudad **Jesús Barras y Cerviño**, en súplica de rebaja de la pena de cuatro años de presidio correccional y dos meses de arresto que sufre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Abril último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 19 de Enero último, promovida por el confinado en la cárcel de esa plaza, **Salvador Cervilla Béjar**, en súplica de indulto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fueron impuestos en sentencia aprobada el 14 de Abril de 1887, por el delito de segunda deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de Enero último, promovida por el confinado en el presidio de esa capital, **Escolástico Pingarrón González**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión militar correccional que extingue, en conmutación de la de igual tiempo de presidio, impuesta al recurrente en 22 de Octubre de 1884, por el delito de insulto de palabra y obra á un cabo de su compañía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 3 de Abril próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de Diciembre de 1887, promovida por el asiático **Manuel 15**, confinado en el presidio provincial de Puerto Rico, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta, según sentencia del consejo de guerra, que tuvo lugar en esa Isla el 25 de Abril de 1878, aprobada en 22 de Mayo del mismo año, por el delito de homicidio con circunstancias agravantes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en el presidio de esa capital, **Manuel Chinestra Moras**, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años de prisión militar mayor que extingue, en conmutación de la de igual tiempo de presidio, impuesta al recurrente por el delito de segunda deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe de esa Capitanía General, y lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Abril último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Ingreso en el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el Director general del Cuerpo Jurídico Militar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA REGENTE del Reino, ha tenido á bien conceder in-

greso en el Cuerpo, con el empleo de Auxiliar, y antigüedad de esta fecha, á **D. Fernando Moscardé Martínez**, opositor aprobado, que ocupa el primer lugar en la escala de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

### Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 3 de Diciembre de 1887, consultando si, con arreglo á la real orden de 14 de Mayo del mismo año, debe expedirse la licencia absoluta al confinado **Esteban Balbas Corral**, que cumple en el penal de Ceuta diez años de presidio con retención, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Abril último, se ha servido declarar que la referida real orden no tiene otro alcance que el alza de la cláusula de retención, única gracia que se otorga al interesado, al cual, no podrá licenciársele si debe extinguir otra condena ó se halla sujeto á responsabilidad criminal por más conceptos; entendiéndose rectificadas en este sentido dicha disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Comandante general de **Ceuta**.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en primero del actual, promovida por **D. Luis Ibrán y Mulá**, oficial primero de Administración Militar, con destino en ese distrito, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Mieres (Oviedo) y La Escala (Gerona), para lo cual acompaña certificado de reconocimiento facultativo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar permiso al recurrente por el concepto que lo pretende, pero sólo por el término de un mes, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 4 del actual, promovida por **D. Eduardo Butler y Gutiérrez**, oficial primero de Administración Militar, con destino en ese distrito, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Ribas y Puigcerdá (Gerona), para lo cual acompaña certificado de reconocimiento facultativo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar permiso al recurrente por el concepto que lo pretende, pero sólo por el término de un mes, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el comandante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **D. Mariano Gómez de la Torre y Abreu**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Avila, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 9.º, de las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Granada**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el coronel del regimiento Cazadores de Castillejos, 18 de Caballería, **D. Cristóbal Piñana y Suñer**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Barcelona y Vinaroz (Castellón), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 2.º, 3.º, 5.º y 9.º de las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Cataluña y Valencia**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento cazadores de Albuera, 16 de Caballería, **D. Aquilino López Sáez**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Funes (Navarra) y Orduña (Vizcaya), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 9.º de las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas**.

### Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, por el que aparece que, dentro del actual ejercicio, el Parque de Badajoz ingresó en la Tesorería de Hacienda de Sevilla, la cantidad de 3.426 pesetas, según carta de pago número 312, fecha 7 de Febrero último, cuya suma procede de la venta de 5.710 kilos de latón inútil, verificada en dicho parque; en su vista, y con arreglo á lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se signifiquen á

V. E. que procede ampliar el crédito del artículo 6.º, capítulo 7.º, sección 4.ª del presupuesto corriente «Material de Artillería», en la citada suma de 3.426 pesetas, para emplearla en la adquisición de efectos nuevos del expresado material.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En real orden de esta fecha, digo al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«En vista del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, del que resulta, que habiéndose recibido de Puerto Rico 100.319 pesetas 30 céntimos, para pago de efectos del material de guerra, cuya remesa á aquella Isla se está efectuando, se ha ordenado al Museo del expresado Cuerpo que reintegre en Tesorería la referida cantidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por dicho Director general, ha tenido á bien resolver se signifique á V. E. la conveniencia de que el crédito del 4.º concepto del artículo 6.º, capítulo 7.º, sección 4.ª, «Material de Artillería», se amplíe en las citadas 100.319 pesetas 30 céntimos, con arreglo á lo que previene la ley de presupuestos vigente.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo igualmente la voluntad de S. M. que se considere ampliado el 4.º concepto del material de Artillería, en la suma antedicha, con aplicación á la compra de efectos nuevos del mismo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vistas las propuestas de reposición de ropas y efectos que el Hospital militar de Madrid ha formulado, por fin del primer trimestre de 1887-88, importantes 1.442 pesetas 30 céntimos la de ropas, y 777 pesetas 33 céntimos la de efectos; después de rectificadas por la Dirección General de Administración Militar, y encontrándolas conformes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas y autorizar la adquisición de las prendas y efectos comprendidos en ellas, dentro de los mencionados importes, y con sujeción á cuanto previene el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Vistas las propuestas de reposición de ropas que los hospitales militares de Cádiz y Ceuta han formulado, por fin del segundo trimestre del año económico corriente, ascendente, después de rectificada la primera por la Dirección General de Administración Militar, á 850 pesetas 92 céntimos, y 1.030 pesetas 35 céntimos; y encontrándolas conformes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas y autorizar la adquisición de las prendas comprendidas en ellas, dentro de los mencionados importes, y con sujeción á cuanto previene el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Habiendo desistido de su pase á ese ejército, el cabo primero de Infantería, **Manuel García Espada**, por haber ascendido á sargento segundo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la real orden de 27 de Marzo último (D. O. núm. 72), en la parte relativa al destino á ese Archipiélago, del interesado, el cual será nuevamente alta en este ejército y baja en el de esas Islas. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., que la vacante que con este motivo resulta, la ocupe el de igual clase **Francisco Cabello Gallardo**, que presta sus servicios en el regimiento Fijo de Ceuta, y es el único de los de su clase que lo tienen solicitado; debiendo ser baja en el ejército de la Península y alta en el de esas Islas, en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Comandante general de **Ceuta**.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del actual, se ha servido conceder á **D.ª María Josefa Luengos Montecelo**, de estado viuda, é hija del teniente coronel de Infantería retirado, **D. Juan**, la pensión anual de 750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo preceptuado en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y ley de presupuestos de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 5 de Noviembre del año próximo pasado, siguiendo día al del óbito de su marido, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Nicanora**, **D.ª Valentina**, **D.ª Matilde** y **D.ª María de los Dolores Barras Prado**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que les corresponde como huérfanas del subintendente militar, jubilado, **Don Francisco**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar, de 1.000 pesetas, que obtuvieron en el mismo concepto, por orden de 2 de Agosto de 1873, cuyas 1.125 pesetas anuales les serán abonadas en participación, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 10 de Marzo de 1887, fecha en que promovieron el recurso, é interin conserven la aptitud legal, cesando el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Adelaida Ruiz y Sánchez**, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde como huérfana del comandante, retirado, **D. Cayetano** y de **D.<sup>a</sup> Micaela**, con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1883, la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de Agosto de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.<sup>o</sup> del actual, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Dolores Febrer y de Llano**, huérfana del brigadier **D. Manuel**, la permuta de la pensión de Montepío que, en tal concepto, se halla disfrutando, en cuantía de 1.650 pesetas al año, por la del Tesoro que también le corresponde, conforme á lo dispuesto en los artículos 7, 48 y 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 1864 y ley de 16 de Abril de 1883. La citada pensión, en importancia de 2.250 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de Abril último, fecha de la solicitud; cesando en el mismo día en el percibo de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Segunda Ossorio Fernández**, de estado viuda, en solicitud de volver al goce de la pensión de 1.200 pesetas anuales que, como huérfana del comandante **D. José** y de **D.<sup>a</sup> Cecilia**, obtuvo por real orden de 16 de Mayo de 1883, en participación con su hermano **D. Marcial**, una vez que tal beneficio se halla en la actualidad vacante, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo se abone á la interesada la referida pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1887, que fué el siguiente día al en que quedó vacante, é interin ella conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.650 pesetas que, por real orden de 3 de Junio de 1884, fué concedida á **D.<sup>a</sup> Amalia García Quijano y Ruiz de Busta-**

**mante**, como viuda del coronel retirado **D. Alejandro Sancho Miñano y Domínguez**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.<sup>a</sup> Amalia García**, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.<sup>a</sup> Manuela**, **D.<sup>a</sup> María Gloria** y **D.<sup>a</sup> Isabel Sancho Miñano**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual les será abonada, por partes iguales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 28 de Abril de 1886, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre, é interin permanezcan solteras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Abril último, se ha servido conceder á **Miguel Niubó Xifré** y á **Claudia González García**, padres de **Angel**, soldado que fué del regimiento infantería de Navarra, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que les corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber desaparecido su citado hijo en acción de guerra contra los carlistas el 19 de Mayo de 1871. Dicha pensión la disfrutarán en coparticipación, sin necesidad de nueva declaración, á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 25 de Octubre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovieron la solicitud, conforme con la legislación vigente, pero con las reservas que determina la real orden de 26 de Julio de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María Melón y Arrosagaray**, viuda de segundas nupcias del teniente coronel de la Guardia Civil, retirado, **D. Andrés Artieda y Ceballos**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento de Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 13 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda; habiendo declarado al propio tiempo S. M., que la hija que existe del primer matrimonio del referido causante, sólo tiene derecho á las dos pagas de tocas, para cuyo señalamiento debe presentar el cese del sueldo que gozaba su padre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Jacinta**

**rriaga de Hurriaga**, viuda del subayudante de tercera clase de Sanidad Militar, **D. Juan de Mata Martín y Rodriguez**, como comprendida en el artículo 115 del reglamento de las brigadas sanitarias, aprobado por real orden de 6 de Junio de 1868, la pensión del Montepío Militar de 400 pesetas anuales que le corresponde, según el empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 16 de Mayo de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Rosalía Flores Paniagua**, viuda de **Salvador Anaya**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado esposo, siendo de natural de la Península, falleció en dicha Isla el 4 de Julio de 1870, perteneciendo á aquel ejército desde el 4 de Noviembre de 1863; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 10 de Abril de 1883, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual fecha del corriente en que ha perfeccionado su expediente, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **María Domenech Jabelli**, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, como viuda del soldado que fué del cuerpo y cuartel de Inválidos, **Miguel Esteban**, con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864 y real orden de 9 de Abril de 1867; cuya pensión se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 16 de Diciembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Abril último, se ha servido conceder á **Francisco Pérez Román y María de los Angeles Salas Vivar**, padres de **Gonzalo**, cabo primero que fué de la Brigada de Transportes del ejército del Norte, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que les corresponde, con arreglo al artículo 5.º del decreto de 28 de Octubre de 1811, por haber muerto su citado hijo, de resultas de acción ocurrida en función del servicio, la cual disfrutará en participación, sin necesidad de nula declaración á favor del

que sobreviva, y se les abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 29 de Diciembre de fecha en que, justificada su pobreza, promovieron la solicitud según dispone el real decreto de 5 de Mayo de 1887 (C. L. mero 214).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María Pelleport y Sánchez**, de estado viuda, en solicitud de volver al goce de la pensión anual de 200 pesetas, que como huérfana del profesor de Sanidad Militar, **D. Carlos**, disfrutó según real orden de 15 de Marzo de 1842, hasta que contrajo matrimonio, en participación con su hermana **D.ª Tirsa**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver, que la recurrente y su hermana **D.ª Inés**, que también se encuentra viuda, tienen derecho á la referida pensión, la cual se abonará por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de Julio de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual día y mes de 1887, fecha del enunciado recurso, en su importe total; á **D.ª Inés** hasta el 16 de Enero de 1886, en que enviudó Doña María, desde cuyo día se satisfará por partes iguales á ambas interesadas, ínterin no contraigan matrimonio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.100 pesetas que, por real orden de 29 de Marzo de 1881, fué concedida á **Doña María Cristina de la Encina y Carnerero**, como viuda de segundas nupcias del comandante retirado **D. Pedro Sánchez Covisa**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª María Cristina de la Encina**, sea transmitida á sus hijos y del causante **D. Miguel y D. Fernando Sánchez Covisa de la Encina**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual les será abonada, por partes iguales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde el 17 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, y mano de su curador **Don Pedro Egido y Sandoval**, hasta el 5 de Junio de 1889 y 30 de Mayo de 1893, en que cumplirán respectivamente los veinticuatro años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia ó Municipio, acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el otro, quien disfrutará íntegro el beneficio, mientras no pierda su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 720 pesetas, abonable por las cajas de esa Isla, que por real orden de 22 de Abril de 1884, fué concedida á **D.ª Antonia Rojas de la Torre**, como viuda del capitán retirado **D. José Angelet** y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª Antonia Rojas**, sea transmitida á su hija y del causante **D.ª Carolina Angelet y Rojas**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada por las mismas expresadas cajas, desde el 7 de Marzo de 1887 que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Pedemonte y Fernández**, en solicitud de mejora de la pensión del Tesoro, que disfruta como viuda del capitán de Infantería, **D. Norberto Lorente é Ibarra**, y abono de atrasos; y como quiera que el beneficio de que se trata, fué señalado con sujeción estricta á las disposiciones vigentes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en Manila, con fecha 29 de Diciembre de 1887, por **Doña María del Rosario García**, en solicitud de abono de atrasos en la pensión que obtuvo, por real orden de 26 de Agosto anterior, en concepto de viuda de segundas nupcias del capitán retirado **D. Tomás Durango y Llanos**, y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según lo determinado en soberana resolución de 17 de Abril de 1877, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Abril próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio, en 11 del mes anterior, por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa al sargento segundo de la Comandancia de Valencia, **José Cano y Sereto**, por el distinguido comportamiento que observó el día 9 de Marzo último, deteniendo á dos sujetos complicados en una conspiración anti-monárquica, y ocupándoles algunos documentos, que el Gobernador civil consideró de importancia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, se ha servido conceder al expresado

sargento, la Cruz sencilla del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio, en 23 de Marzo último, por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa al cabo primero y guardia primero de la Comandancia de Burgos, **Basilio Barona Lara** é **Ignacio Arribas Herrero**, por el distinguido comportamiento que observaron en el descubrimiento y captura de ocho criminales, que en la noche del 10 del anterior, robaron la casa de **D. Bartolomé Quintana**, vecino del pueblo de Nava de Roa, maltratándolo cruelmente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, se ha servido conceder á los precitados individuos, la Cruz sencilla del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio en 20 de Febrero último, por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa al teniente de la Comandancia de Zaragoza, **D. Luis Bonet Auria**, un cabo segundo y dos guardias, por el distinguido comportamiento que observaron en el encuentro con unos criminales en el pueblo de Villanueva del Huerva, el día 1.º de dicho mes, al tratar de robar la casa de **D. Manuel Aramburo**, y del cual resultaron heridos el guardia **Jacinto Álvarez González** y un criminal, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, se ha servido conceder al expresado oficial é individuos, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Luis Bonet Auria**, y termina con el guardia **Manuel Muñoz Márquez**, las gracias que á cada uno se le consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

*Relación que se cita*

CLASES	NOMBRES	Gracias que se conceden
Teniente...	<b>D. Luis Bonet Auria</b> .....	Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Cabo 2.º...	<b>Manuel Minguillón Catalán</b>	Cruz sencilla del Mérito Militar con distintivo rojo.
Guardia 2.º	<b>Jacinto Alvarez González</b> ...	Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 750 pesetas, mientras permanezca en el servicio.
Otro.....	<b>Manuel Muñoz Márquez</b> .....	Cruz sencilla del Mérito Militar con distintivo rojo.

Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio en 5 del mes anterior, por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa al sargento segundo de la Comandancia de Zaragoza, **Joaquín Borrero Muñoz**, por el distinguido comportamiento que observó en los sucesos ocurridos

dos en Tarazona el día 28 de Febrero último, con motivo de la sublevación contra el impuesto de consumos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, se ha servido conceder al expresado sargento, la Cruz sencilla del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios especiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al señor Ministro de Estado lo siguiente:

«La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien resolver signifique á V. E., como de su real orden lo verifico, al coronel de ejército, comandante de Estado Mayor, **Don Carlos Rodríguez y Alonso**, para que le sea concedida la encomienda de la Orden de Carlos III, como recompensa por los servicios prestados en el profesorado, desde 28 de Octubre de 1835, en que cumplió el segundo plazo en el expresado cargo, y hallarse comprendido en el artículo 23 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. núm. 345), y en el 3.º del de 23 de Junio de 1886 (C. L. núm. 253).»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Jefe superior del Cuerpo de **Estado Mayor del Ejército**.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional de retiro, que por real orden de 31 de Diciembre de 1886, se hizo al músico mayor de segunda clase de ese ejército, **Don Damián Molina Incógnito**, asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su clase, ó sean 180 pesetas mensuales, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido 20 años en Ultramar, componen un total de 360 pesetas, equivalente á 72 pesos, que habrán de satisfacerse por las Cajas de esa Isla, en donde fija su residencia, á partir de 1.º de Octubre de 1886, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha y en concepto de provisional viene percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Abril último, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 20 de Noviembre de 1887, se hizo al teniente coronel de Artillería del ejército de Filipinas, **Don Delfín Bas y Cortés**, concediéndole el grado de coronel y asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas al mes en la Península, cuya cantidad con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho

como casado con mujer natural de la Isla de Cuba, asciende á un total de 720 pesetas, equivalentes á 144 pesos, que le corresponden como comprendido en el caso 4.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13), abonables por las Cajas de dicha Antilla, á partir de la fecha de su baja en activo, y previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha, y en concepto de provisional, ha venido percibiendo; pudiendo fijar su residencia en la Península (Madrid), según solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de las **Islas de Cuba y Filipinas** y Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Leopoldo Rovira y Escofet**, comisario de guerra de segunda clase, destinado á Burgos, en súplica de su retiro para esa capital, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo Administrativo del Ejército, á que pertenece, concediéndole el retiro, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de esa provincia, el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, con derecho á pasar revista por medio de oficio, como comprendido en el artículo 2.º del real decreto de 16 de Octubre de 1882, sin perjuicio de que se le señale el haber definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á cuyo efecto se le remitirán los oportunos antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Burgos** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Caballería, de reemplazo en esta corte, **D. Saturnino Bonilla y Sevilla**, en solicitud de su retiro para Madrid, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado jefe sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro con los noventa centésimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en concepto provisional, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del sueldo que, en definitiva, le correspondía, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Abril último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo, por real orden de 13 de Julio del año próximo pasado, al expedirle el retiro para Almorox, á su solicitud, al teniente coronel graduado, capitán de la Guardia Civil, **Don**

**Juan González y Bartol**, asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de comandante, como comprendido en la ventaja 6.ª del artículo 1.º y en el 3.º de la ley provisional de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13), más el aumento de una tercera parte, conforme al art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885, por la circunstancia de haber servido seis años en aquella Antilla, ó sean 416 pesetas mensuales, que deberán satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Toledo, á partir del 1.º de Agosto del año último, en que causó baja en activo, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha, y en concepto de provisional, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 de Febrero último, promovida por el capitán de Caballería retirado, **D. Carlos Delgado Sologastúa**, en solicitud de autorización para justificar su existencia por medio de oficio, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero de este año (D. O. núm. 23), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por estar comprendido en el artículo primero de la expresada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente seguido en esa Dirección, para celebrar la convocatoria de admisión de proposiciones al objeto de contratar la entrega de 15.252 mantas con destino al material de acuartelamiento, autorizada por real orden de 25 de Abril próximo pasado (D. O. núm. 93), y resultando en el mismo que de las cinco proposiciones presentadas, la más beneficiosa para los intereses del Estado, es la suscrita por **D. Agustín Sanz y Monfort**, que ofrece entregar las prendas expresadas, al precio de 10 pesetas 97 céntimos, cada una, mejorando el precio límite en 2 pesetas 43 céntimos, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la adjudicación provisional que ha efectuado el tribunal de subasta, ha tenido á bien aprobar el remate definitivo á favor del citado D. Agustín Sanz y Monfort, para que efectúe la entrega de las 15.252 mantas, al precio de 10 pesetas 97 céntimos cada una y con sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego que ha regido en esta contratación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 6 del actual, promovida por el capitán del cuarto regimiento de Artillería de

cuerpo de ejército, **D. Ignacio Gómez y Cánovas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del Arma, y atendiendo á que existen tres capitanes en situación de excedencia, ha tenido á bien conceder al recurrente el pase á la de supernumerario sin sueldo, por dos años, que solicita, con residencia en Placencia (Guipúzcoa), y con sujeción al real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas** y Director general de **Administración Militar**.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la traslación ordenada por V. E., desde esa plaza á Ariza (Zaragoza), del soldado del batallón cazadores de Alba de Tormes, **Antonio Martínez Hernández**, declarado demente, de que da cuenta en su escrito de 2 del actual, debiendo ser cargo al material de Hospitales, los gastos que se originen, tanto del demente como del sanitario que le acompañe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de cuanto manifiesta en su escrito de 23 de Abril último, y considerando conveniente y beneficioso para el presupuesto la medida tomada por V. E. al disponer que el mismo sanitario que había de conducir al demente **Bernardo Lobato Carrón**, cuya traslación fué aprobada por real orden de 24 del mes anterior (D. O. núm. 95), acompañase á la vez al soldado del mismo regimiento Infantería de Mallorca, que se encuentra en igual situación, **Benito Díaz Domínguez**, hasta Zafra, donde ha de recogerle su familia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la citada medida, disponiendo, que los gastos que ocasione la traslación de ambos, sean cargo al material de hospitales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que presta sus servicios en esa Dirección, **D. Juan Garrido y Salgado**, en súplica de que se le conceda abono de los gastos que hizo siendo sargento segundo, al incorporarse á su destino cuando fué nombrado escribiente militar, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe superior del expresado Cuerpo, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

## Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 22 de Marzo próximo pasado, proponiendo el medio de extraer de las factorías militares las camas necesarias para los asistentes y ordenanzas que prestan sus servicios en esa Capitanía General, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que se les facilite el mencionado utensilio, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 14 de Abril último (C. L. núm. 135).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 22 de Mayo de 1888.

GASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Director general de **Administración Militar**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Según certificado de reconocimiento facultativo, practicado por disposición del Excmo. Señor Brigadier Gobernador Militar de la provincia de Almería, en la persona de **D. José Cuenea y Cuenea**, alférez alumno de la Academia de Artillería, éste continúa convaleciente de la enfermedad que ha sufrido, y como tal, imposibilitado de incorporarse á la Academia al finalizar la prórroga de licencia que disfrutaba. Con tal motivo, según lo dispuesto en la real orden de 29 de Diciembre de 1885 (C. L. núm. 504), procede declararle en observación, debiendo mientras continúe en tal estado, cumplir las formalidades que están prevenidas en aquella soberana disposición.

Lo que comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia de Artillería**.Excmos. Sres. Capitán general de **Castilla la Nueva y Granada** y Director general de **Administración Militar**.

## Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Para dar cumplimiento á lo que prescriben las reales órdenes de 1.º de Octubre último (C. L. núm. 409) y de 12 del actual (D. O. núm. 110), he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los regimientos de campaña, remitirán para el día 1.º del próximo mes de Junio, la propuesta del capitán que conceptúen debe desempeñar el cargo de ayudante mayor del regimiento, á fin de someterla á la aprobación de la superioridad, para que recaiga la real orden correspondiente.

2.º Todas las secciones del Cuerpo, pasada la revista del mes de Junio, verificarán la elección para los cargos de capitán jefe, habilitado y de almacenes, teniendo presente que entre las atenciones de este último, figurará la de auxiliar á la mayoría en sus trabajos de contabilidad.

3.º Las propuestas de tenientes ayudantes se remitirán para el día 1.º del mes de Junio.

4.º Desde el 1.º de Julio regirán las plantillas á que se refiere la real orden de 12 del actual, antes citada.

Madrid 22 de Mayo de 1888.

EMILIO CALLEJA

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de los Distritos, y Comandante exento de **Centa**.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los Cuerpos y destinos que á cada uno se le señala, verificándose su alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Junio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1888.

EMILIO CALLEJA

Excmos. Señores Director general de **Administración Militar**, Capitanes generales y Comandantes generales Subinspectores de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña y Valencia**.

*Relación que se cita*

**D. Manuel Sáenz y Denis**, teniente, del primer regimiento de Montaña, ascendido á capitán, de capitán del primer batallón de plaza.

» **José Souza del Real**, de capitán, en situación de excedente, al sexto batallón de Plaza.

» **Juan Piñal y Figueras**, teniente, del cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército, de teniente del primer regimiento Divisionario.

Madrid 23 de Mayo de 1888.

CALLEJA

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los capitanes, tenientes, alféreces y profesores veterinarios que á continuación se relacionan, sean destinados á los Cuerpos y cuadros permanentes de Reserva que se les señala.—En su consecuencia, los Excmos. Señores Capitanes generales de los distritos y los jefes de los Cuerpos respectivos, se servirán providenciar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Junio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1888.

GÁMIR

Excmo. Señor.....

*Relación que se cita*

## Capitanes

**D. Restituto González Soto**, ascendido, del regimiento de Borbón, al mismo cuerpo.

» **Máximo González Suárez**, ascendido, del regimiento de Almansa, al mismo cuerpo.

» **Rafael Ruiz Baquero**, ascendido, del regimiento de Alfonso XII, al regimiento de Villarrobledo.

» **Rafael Girón y Aragón**, de la Reserva 22, al regimiento del Príncipe.

» **Cándido Serrano González**, ascendido, del regimiento de la Reina, á la Reserva núm. 22.

- D. Tomás Lamarca Campaís**, del regimiento de Castillejos, á la Reserva núm. 4.
- » **Juan Llarch y Sanz**, de la Reserva núm. 11, al regimiento de Castillejos.
  - » **Federico García Ibáñez**, ascendido, del regimiento de Talavera, á la Reserva núm. 11.
  - » **Juan Pascual Blanco**, de reemplazo en Cádiz, á la Reserva núm. 19.

## Tenientes

- D. Francisco Díaz Herrera**, de la Reserva núm. 19, al regimiento de Villaviciosa.
- » **José Alvarez Yuste**, de la Remonta de Granada, á la Reserva núm. 19.
  - » **Francisco Chinchilla Chinchilla**, del regimiento de Almansa, á la Remonta de Granada.
  - » **Joaquín Reinoso Lafuente**, ascendido, del regimiento de Farnesio, al regimiento de Almansa.
  - » **José Morales Martínez**, de la Reserva núm. 8, al regimiento del Rey.
  - » **Antonio Hernández Crame**, del regimiento de Montesa, á la Reserva núm. 8.
  - » **Rafael Sáinz Almedariz**, del regimiento de la Princesa, al regimiento de Montesa.
  - » **Antonio Fernández Clotel**, ascendido, del regimiento de Alfonso XII, al mismo cuerpo.
  - » **Fernando Gurousky Borbón**, del regimiento de Pavía, al regimiento de la Reina.
  - » **Luis Sartorius Chacón**, de la Reserva núm. 19, al regimiento de Talavera.
  - » **Manuel Serrano Serrano**, de la Escuela Herradores, á la Reserva núm. 19.
  - » **Francisco Guajardo y Fajardo**, de reemplazo en Madrid, á la Escuela de Herradores.
  - » **Agapito Saucó Menchero**, de la Reserva núm. 18, al regimiento de Borbón.
  - » **Isidoro González García**, ascendido, de la Reserva número 11, á la Reserva núm. 18.
  - » **Luis Bohigas y Alonso Martínez**, ascendido, de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, al regimiento de Almansa.

## Alféreces

- D. Manuel Fernández Martínez**, de la Reserva núm. 25, al regimiento de Numancia.
- » **Manuel Villamazares Sabater**, de reemplazo en Valencia, al tercer regimiento Divisionario de Artillería.
  - » **Ramón Montoya de la Sierra**, del regimiento de Numancia, al regimiento de Sesma.

## Profesores Veterinarios

- D. Bartolomé García Valencia**, segundo profesor, ascendido, del segundo de regimiento de Montaña de Artillería, al regimiento de Almansa.
- » **José Vizcaino Sánchez**, tercer profesor, de reemplazo en Jerez de los Caballeros, al segundo regimiento de Montaña de Artillería.

Madrid 23 de Mayo de 1888.

CAMR

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En virtud de lo dispuesto por real orden de 13 de Abril último, y en uso de las facultades que me están conferidas por Breves Pontificios, y por la real orden de 4 de Febrero de 1880, he dispuesto que los capellanes comprendidos en la siguiente relación núm. 1, que da principio con **D. Rafael Díaz Redondo**, y termina con **D. Lorenzo Márquez Castillo**, desempeñen las capellanías de los regimientos que en la misma se les designa, quedando en los cargos que hoy desempeñan en concepto de agregados, á extinguir, los que se mencionan en la relación núm. 2, que principia con **D. Fernando Amores y Cornejo**, y termina con **D. Tadeo Navarro y González**.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1888.

Excmo. Señor

P. A.

EL Auditor secretario

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de la **Península é Islas Baleares**, Director general de **Infantería** y Comandante general de **Ceuta**.

*Relación que se cita, núm. 1*

- D. Rafael Díaz Redondo**, regimiento Infantería del Rey, número 1.
- » **José Baños Navarro**, id. de la Reina, núm. 2.
  - » **Manuel Viso Corrales**, id. del Príncipe, núm. 3.
  - » **Pedro Járrega y Blasco**, id. de la Princesa, núm. 4.
  - » **Juan Amezcua Rojas**, id. de Saboya, núm. 6.
  - » **Francisco Mora y Casanova**, id. de Africa, núm. 7.
  - » **Jerino García Peinó**, id. de Zamora, núm. 8.
  - » **Francisco López Soto**, id. de Soria, núm. 9.
  - » **Angel Jambrina y Mazón**, id. de Córdoba, núm. 10.
  - » **Fernando Jiménez Vital**, id. de San Fernando, número 11.
  - » **Carlos Carpintero y Burillo**, id. de Zaragoza, número 12.
  - » **Miguel Bueno Moreno**, id. de Mallorca, núm. 13.
  - » **Rogelio Tenreiro y González**, id. de América, núm. 14.
  - » **Andrés Millán y Guillén**, id. de Extremadura, núm. 15.
  - » **José Guillén Mortal**, id. de Castilla, núm. 16.
  - » **Esteban Pastor Ramos**, id. de Borbón, núm. 17.
  - » **Santos Martínez Madurga**, id. de Almansa, núm. 18.
  - » **Diego Hernández y Martínez**, id. de Galicia, núm. 19.
  - » **Manuel Martínez y Martínez**, id. de Guadalajara, núm. 20.
  - » **Pablo Torruella y Pucercós**, id. de Aragón, núm. 21.
  - » **Miguel Minguez Asencio**, id. de Gerona, núm. 22.
  - » **Pedro Lázaro de la Torre**, id. de Valencia, núm. 23.
  - » **Gumersindo Arias Fraga**, id. de Bailén, núm. 24.
  - » **José Estévez Sánchez**, id. de Navarra, núm. 25.
  - » **José González Castiñeiras**, id. de Cuenca, núm. 27.
  - » **Carlos Rodríguez Martínez**, id. de Luchana, núm. 28.
  - » **Bernardo Campo y Gutiérrez**, id. de la Constitución, núm. 29.
  - » **Andrés Castán y Aza**, id. de la Lealtad, núm. 30.
  - » **Miguel Villora y López**, id. de Asturias, núm. 31.
  - » **Santiago Gurra e Iglesias**, id. de Isabel II, núm. 32.
  - » **José Montoro y Ferrando**, id. de Sevilla, núm. 33.

- D. Robustiano Torres y González**, regimiento infantería de Granada, núm. 34.
- » **Santos Castaño Plaza**, id. de Toledo, núm. 35.
  - » **José Muñoz Pérez**, id. de Burgos, núm. 36.
  - » **Reinaldo Rodríguez Arias**, id. de Murcia, núm. 37.
  - » **Gabriel Magaña y Luna**, id. de León, núm. 38.
  - » **Valentín Eyazalar y Laviano**, id. de Cantabria, núm. 39.
  - » **Juan Rodríguez Gutiérrez**, id. de Covadonga, núm. 41.
  - » **Dionisio Hernanz y Recio**, id. de Baleares, núm. 42.
  - » **Eugenio Moraleja Delgado**, id. de Canarias, núm. 43.
  - » **José Peláez Jiménez**, id. de las Antillas, núm. 44.
  - » **Luis Aguirre y Olano**, id. de Garelano, núm. 45.
  - » **Victoriano García López**, id. de Tetuán, núm. 47.
  - » **Juan Villora y López**, id. de España, núm. 48.
  - » **Ramón Viescas y García**, id. de San Quintín, núm. 49.
  - » **Enrique García Requena**, id. de Pavia, núm. 50.
  - » **Manuel González Girela**, id. de Otumba, núm. 51.
  - » **Juan Tur y Riera**, id. de Filipinas, núm. 52.
  - » **Juan Pérez Gallego**, id. de Vad-Ras, núm. 53.
  - » **Trinidad Castelo López**, id. de Vizcaya, núm. 54.
  - » **Pedro Duque y Montes**, id. de Andalucía, núm. 55.
  - » **Domínguez Tur y Serra**, id. de Mindanao, núm. 56.
  - » **Rafael Sánchez Ayala**, id. de Guipúzcoa, núm. 57.
  - » **Adrián Leonet y Carballo**, id. de Luzón, núm. 58.
  - » **Santiago Sánchez Comerón**, id. de Asia, núm. 59.
  - » **Francisco Gómez Vizcaino**, id. de Alava, núm. 60.
  - » **Lorenzo Márquez Castillo**, id. del Fijo de Ceuta.

*Relación que se cita, núm. 2*

- D. Fernando Amores y Cornejo**, regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.
- » **Joaquín Toda y Linés**, id. de Zaragoza, núm. 12.
  - » **Salvador Morales Ferrer**, id. de San Fernando, núm. 11.
  - » **José Belmonte y Sánchez**, id. de Mallorca, núm. 13.
  - » **José Trigo é Izquierdo**, id. de América, núm. 14.
  - » **Manuel de la Corte y Ahumada**, id. de Extremadura, núm. 15.
  - » **Francisco Martínez Cazoria**, id. de Castilla, núm. 16.
  - » **Constantino Lodeiro y Artesero**, id. de Borbón, núm. 17.
  - » **Ramón Soler Trascira**, id. de Almansa, núm. 18.
  - » **Manuel Gorostiza y Leguina**, id. de Galicia, núm. 19.
  - » **Mariano Pinedo Porras**, id. de Guadalajara, núm. 20.
  - » **Guillermo Puig y Salvá**, id. de Aragón, núm. 21.
  - » **Claudio Miguel Ruiz**, id. de Valencia, núm. 23.
  - » **Camillo Fernández Suárez**, id. de Navarra, núm. 25.
  - » **Antonio Gutiérrez Madariaga**, id. de Cuenca, núm. 27.
  - » **Ezequiel Díaz Sánchez**, id. de la Lealtad, núm. 30.
  - » **Bonifacio García Morales**, id. de Asturias, núm. 31.
  - » **Miguel Villaverde y Camarero**, id. de Isabel II, núm. 32.
  - » **José Velasco y Muñoz Alanis**, id. de Sevilla, núm. 33.
  - » **Bartolomé Cerro y Alcalá**, id. de Granada, núm. 34.
  - » **José Álvarez Vázquez**, id. de Murcia, núm. 37.
  - » **Roque García Romero**, id. de León, núm. 38.
  - » **José Bosch y Puig**, id. de Cantabria, núm. 39.
  - » **Ildefonso del Valle y Vélez**, id. de Covadonga, núm. 41.
  - » **Narciso Benítez Yela**, id. de Baleares, núm. 42.
  - » **Juan Rodríguez Quintana**, id. de Canarias, núm. 43.
  - » **Fernando García Ruiz**, id. de las Antillas, núm. 44.
  - » **José García Rodríguez**, id. de Garelano, núm. 45.

- D. José Trujillo y Durán**, id. de Tetuán, núm. 47.
- » **Francisco Cubillo Gil**, id. de España, núm. 48.
  - » **Juan Valiente y Gómez**, id. de San Quintín, núm. 49.
  - » **Joaquín Venero y Aguirre**, id. de Pavia, núm. 50.
  - » **Ildefonso Rullán y Declara**, id. de Otumba, núm. 51.
  - » **Manuel Coronas Leñas**, id. de Filipinas, núm. 52.
  - » **Sebastián Carmona Gil**, id. de Vad-Ras, núm. 53.
  - » **Eugenio Jiménez Ojeda**, id. de Andalucía, núm. 55.
  - » **Sebastián Ginard y Ferrer**, id. de Mindanao, núm. 56.
  - » **José Díez Puche**, id. de Guipúzcoa, núm. 57.
  - » **Luis Quesada Borrajo**, id. de Luzón, núm. 58.
  - » **Jaime Martorel y Alemañy**, id. de Asia, núm. 59.
  - » **Emilio Fernández Méndez**, id. de Alava, núm. 60.
  - » **Tadeo Navarro González**, id. del Fijo de Ceuta.

Madrid 23 de Mayo de 1888.

P. A.

El Auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales de la escala de Reserva, expresados en la siguiente relación, que empieza con **Don Alonso Hernández Piñero**, terminando con **D. Fermín Fernández de Castro y Elgarresta**, los cuales fueron ascendidos por real orden de 13 del corriente (D. O. núm. 110), pasen destinados á los cuadros eventuales de los cuerpos que á cada uno se les señala.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor.....

*Relación que se cita*

- D. Alonso Hernández Piñero**, capitán, ascendido, del Depósito de Vitoria núm. 135, al de Bilbao núm. 136.
- » **Antonio Martínez Pérez**, capitán, ascendido, del Depósito de Zaragoza núm. 78, á la Reserva de Belchite núm. 80.
  - » **Fermín Fernández de Castro y Elgarresta**, teniente, ascendido, de la Reserva de San Sebastián núm. 137, á la de Logroño núm. 131.

Madrid 22 de Mayo de 1888.

O'RYAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he dispuesto que los capitanes y tenientes que se expresan en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se indican.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos respectivos, se servirán providenciar el alta y baja consiguiente para la revista del próximo mes de Junio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1888.

BURGOS

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas**, y Subinspectores del Cuerpo en los mismos Distritos.

*Relación que se cita*

- D. Pascual Fernández Aceytuno y Gastero**, capitán, de la tercera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, á la primera compañía del segundo batallón del segundo regimiento de ídem.
- » **José Vallejo y Elías**, capitán, del primer regimiento de reserva de Zapadores Minadores, á la cuarta compañía del segundo batallón del segundo regimiento de ídem; sin perjuicio de continuar en su actual destino, hasta que se incorpore el nombrado para reemplazarle.
- » **José Medina y Brusa**, capitán, que se encuentra de excedente en el Distrito de Castilla la Nueva, de ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
- » **José Viciana y García Roda**, de teniente de la brigada Topográfica, ascendido á capitán, á mandar la tercera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » **José Tafur y Fúnez**, de teniente del batallón de Telégrafos, ascendido á capitán, al primer regimiento de reserva de Zapadores Minadores.
- » **José Casasayas y Feijó**, capitán, de la tercera compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, á la segunda compañía del segundo batallón del primer regimiento de ídem.
- » **Juan Olavide y Carrera**, capitán, de la segunda compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, á la tercera compañía del segundo batallón del primer regimiento de ídem.
- » **Emilio Ochoa y Arrabal**, teniente, agregado al segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores, percibiendo sus haberes por el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto, á la tercera compañía del primer batallón del

primer regimiento de ídem, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.

- D. Ramón Bernal y Martínez**, teniente, agregado al primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, percibiendo sus haberes por el capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto, á la primera compañía del segundo batallón del tercer regimiento de ídem, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.
- » **Pedro de Anca y de Merlo**, teniente, de la tercera compañía del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, á la tercera compañía del segundo batallón del mismo regimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1888.

BURGOS

---

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Concedo quince días de licencia, de que ha de hacer uso en Madrid, para restablecer su salud, al alumno de esa Academia, **D. Sergio Vicens Nin**, que lo ha solicitado en instancia cursada por V. E. en 19 del actual, con favorable informe, en vista del correspondiente certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**,

---

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA